

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0039, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho STEFANIA MORA ALVARADO contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAVIER ORLANDO MARTINEZ

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Determinínense los datos completos de las partes, en especial los domicilios de los demandados. Ello conforme al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
 - 1.2. Deberá la parte demandante suministrar las direcciones físicas y/o los correos electrónicos de los demandados y testigos.

Así mismo, en lo que atañe a las direcciones electrónica de los accionados, deberá referirse y acreditarse la forma como las obtuvo. Ello a efectos de dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022 (*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*). Las subrayas y negrillas son ajenas al texto legal.

2. Se reconoce personería al Doctor MANUEL ARMANDO CABALLERO QUINTERO, en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora STEFANÍA MORA ALVARADO.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdb40461fceb6da34991c622ec04517359b29142d7a9ccc6207fdb3ca532f3**

Documento generado en 09/03/2023 04:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>